Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº715.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º: Queda habilitada la Sección VII, correspondiente a la ampliación del Cementerio Jardín - 2a. Etapa, constituída con los siguientes cuadros:

CUADRO: A-B-I-J-P-Q-Y-X-: compuesto por 36 (treinta y seis) parcelas, cada una de las medidas de 1,20 x 2,50 mts.-

CUADRO: C-D-F-G-K-L-M-N-R-S-T-U-: compuesto por 26 (veintiseis) parcelas, cada una de las medidas de 1,20 x 2,50 mts.-

CUADRO: E-H-Ñ-O-V-W-: compuesto por 18 (dieciocho) parcelas, cada una de las medidas de 1,20 x 2,50 mts.-

Artículo 2º: En virtud al artículo precedente, queda aprobado el Plano de Nomenclatura, Secciones, Cuadros y Parcelas, efectuado por el personal de esta Municipalidad, quedando facultada la Sección Catastro de la Dirección de Cementerio, el otorgamiento de la línea de excavación.-

Artículo 3º: Para la reglamentación de esta ampliación, rigen las disposiciones de la Ordenanza General de Cementerios Nº 752/83 y Ordenanza Fiscal Anual, ampliándose los términos del artículo 26º de la Ordenanza mencionada en primer término, en el sentido de que vencido el plazo allí estipulado para efectuar las inhumaciones, y no habiendo dado cumplimiento al mismo, quedará sin efecto la concesión acordad de ipso-facto.-

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 1 de julio de 1986.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

DANIEL CESAR ERIMBAUE
Vice Presidente 1o. a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

mo